

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Gobernador

USHUAIA, 18 AGO. 2004

VISTO el Expediente N° 740-1/04 del registro de esta Gobernación y los Decretos Provinciales Nros. 48/99, 1947/99, 547/00, 2585/03, 474/04 y 407/04; y.

CONSIDERANDO:

Que la transferencia de servicios educativos de la Nación a la Provincia se efectuó mediante el Convenio N° 291 del Registro de esta Gobernación, suscripto el 14 de diciembre de 1992 y ratificado por los Decretos Provinciales N° 2273/92 y N° 232/93.

Que sobre la Educación Pública de Gestión Privada rige la Ley Nacional 13047, el Decreto Provincial N° 2542/91 y la Ley Territorial N° 415/89.

Que aun no ha sido dictada una Ley Provincial que legisle sobre las contribuciones del Estado Provincial, para con estos Institutos de Educación Pública de Gestión Privada incorporados a la enseñanza oficial.

Que por lo expresado, es necesario establecer un régimen transitorio que regule en la materia, hasta tanto se dicte el marco legal al respecto.

Que dicho régimen comenzará a regir a partir del 1° de agosto del año 2004.

Que por aplicación del Decreto Provincial N° 407/04 del poder Ejecutivo Provincial, se deroga el Art. 6° y 19 del Decreto Provincial N° 1947/99 y sus anexos, y se realiza una recomposición salarial al personal docente, por aplicación del anexo V, estableciendo una nueva gilla salarial.

Que en el Decreto enunciado precedentemente no se contempla a los docentes de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada.

Que mediante el Expediente mencionado en el visto se tramita la actualización de los montos dados en concepto de aporte del estado provincial, para el pago de haberes docentes de las Instituciones Publicas de Gestión Privada.

Que dicho reajuste se hace necesario en función del retorno a la grilla salarial aprobada por el Decreto N° 988/93 y en razón de Justicia, ya que a dichas instituciones también se le aplicó el descuento del 30% del monto subsidiado por imperio de la Ley Provincial N° 460 y su reglamentación en el Decreto N° 1947/99.

Que en virtud de un profundo análisis de cada institución, y para no perjudicar el normal desenvolvimiento de las instituciones subsidiadas que se mencionan en el Anexo II del presente, se hace necesario realizar un reajuste en los importes que el estado le otorga en concepto de aporte para que puedan hacer frente al pago de los haberes docentes teniendo en cuenta los porcentajes correspondientes, contemplando las profundas transformaciones de las plantas funcionales de cargos y horas cátedra que se han debido realizar, durante los últimos 4 años por aplicación de la Ley Nacional N° 24195 y su reglamentación, y la aplicación del Decreto Provincial N° 547/99, a través del cual se dejó de considerar el crecimiento vegetativo de las instituciones.

Que para la determinación de los porcentajes de aporte, que se le otorgara a cada institución, se tendrá en cuenta la aplicación del cuadro de porcentaje que figura como Anexo II del presente y que se establezca, en consideración de la cuota mensual, que los colegios cobran a sus alumnos por todo concepto, tal lo determinado por el Decreto Provincial N° 2585/03.

III.-2.-

G.T.F.

RLM
A
B
C
D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Tercera Jefatura Provincial de Despacho

*con copia a
Mautim.*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...III.2.-

Que para el otorgamiento de dicho aporte se debe tener en cuenta que se abonará en 12 cuotas iguales y consecutivas, que contemplan el pago del aporte patronal y el SAC, en forma proporcional, y la antigüedad de los docentes, hasta la emisión del presente.

Que se consideran cinco aspectos esenciales, en lo que hace a la liquidación del aporte y reconocimiento de las plantas funcionales: 1) Aportes por los porcentajes aplicables en la Provincia según normas en vigencia; 2) Tratamiento de los Establecimientos Educativos como de Gestión Estrictamente Privada, es decir deben estar inscriptos en todos los registros que les corresponde a los Establecimientos Privados; Dirección de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Seguridad Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo, Obra Social, realizando en cada uno de ellos, los tramites a los que esté obligado el Instituto Privado; 3) Las plantas funcionales de las instituciones subvencionadas son homologadas sobre la base de sus planes de estudio aprobados, teniéndose en cuenta la antigüedad de sus agentes a la fecha y no se reconocerán reajustes de dichas plantas, ni la incidencia del índice de antigüedad del personal, en los próximos 4 años, quedando a cargo de las Instituciones cualquier reajuste en más que realizaren; 4) Para el cálculo de los haberes del personal se aplicó la grilla salarial provincial vigente según Decreto Provincial N° 407/04; 5) El personal, cargos y horas cátedra de las instituciones mencionadas, comprendido en el convenio de transferencia, ha sido incluido en el presente Decreto por lo tanto se dejarán de liquidar por separado.

Que las Instituciones han prestado su conformidad.

Que la Dirección Provincial de Educación Privada ha sido la responsable de la elaboración de dicha propuesta fundamentando al respecto.

Que para el aporte estatal a la Educación Pública de Gestión Privada, se han hecho las previsiones presupuestarias necesarias.

Que financiadas las Instituciones de Gestión Privada deberán realizar mensualmente las rendiciones pertinentes, a la Dirección Provincial de Educación Privada.

Que el Ministerio de Educación y Cultura ha tomado la debida intervención, sustentando la aplicación de los nuevos aportes a las Instituciones Públicas de Gestión Privada.

Que por todo lo expuesto anteriormente se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Que resulta procedente derogar toda otra norma que se oponga a la presente salvaguardando los aspectos de aprobación pedagógica que las mismas han reconocido

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Aprobar las Plantas Funcionales detalladas desde el Anexo I al Anexo XII
III.3.-

G.T.F.

DEM

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

.../113.-

y que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Otorgar un aporte a los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada, para el pago de los haberes docentes de las plantas funcionales mencionadas en el Artículo 1º, según los valores propuestos por las simulaciones realizadas en el Expediente Nº 4272/04 del registro de esta Gobernación. Dicho aporte, se hará efectivo a partir del mes de agosto del año en curso, en cuotas iguales y consecutivas, por los importes que se detallan en el ANEXO XIII del presente y en un todo de acuerdo a las especificaciones dadas en el exordio, aplicándose por el presente año y haciendo las provisiones presupuestarias necesarias para los Ciclos Escolares siguientes.

ARTICULO 3º.- Teniéndose la presente liquidación como única forma de aporte financiero a las Instituciones Públicas de Gestión Privada, para el pago de los haberes de la planta funcional docente reconocida, se homologa, quedando incluido en la grilla salarial de la Provincia, a todo el personal, cargos y horas cátedra de las instituciones comprendidas en el convenio de transferencia dejándose de liquidar por separado.

ARTICULO 4º.- Las instituciones quedan obligadas a hacer frente a los compromisos que como institución de gestión estrictamente privada le corresponden, realizando en cada caso los trámites a los que este obligado el Instituto Privado.

ARTICULO 5º.- Las instituciones deberán mantener constante, la matrícula de alumnos que contienen en el presente a los efectos de seguir percibiendo los montos aquí establecidos.

ARTICULO 6º.- Determinar que por los próximos cuatro años, las plantas funcionales de las Instituciones Públicas de Gestión Privada, no serán reajustadas para el cálculo de aportes, salvo que una nueva norma así lo determine.

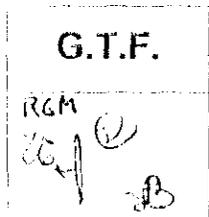
ARTICULO 7º.- Las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada, incluidas en el presente Decreto, deberán realizar mensualmente las rendiciones pertinentes, a la Dirección de Educación Privada.

ARTICULO 8º.- Las Instituciones estarán obligadas a reintegrar el dinero no empleado para el pago de los cargos que no estén nombrados en sus plantas funcionales hasta tanto los mismos sean cubiertos por el personal calificado para ello. Todos los movimientos de personal, altas bajas y ceses de personal serán informados mensualmente a la Dirección de Educación Privada.

ARTICULO 9º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente, salvaguardando los aspectos de aprobación pedagógica que las mismas han reconocido.

ARTICULO 10º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

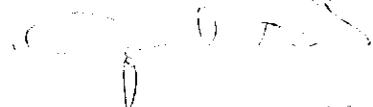
DECRETO Nº 2897/04




Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO LAS CASAS
Intendente Municipal

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

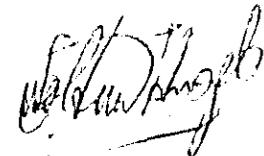
ANEXO I DEL DECRETO N° 2897 / 04

**INSTITUCIÓN: ESCUELA AUSTRAL DE EDUCACIÓN BILINGUE
LOCALIDAD: RIO GRANDE
TURNOS: JORNADA COMPLETA
NIVEL : INICIAL Y EGB-1 Y 2**

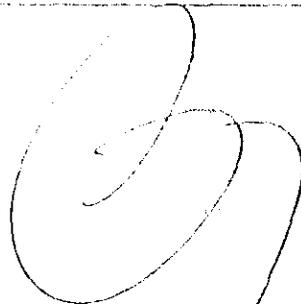
Cat.	Cargo	Cantidad
24	Directora 2º Turno Completo	1
75	Vice Directora Esc. Com. T/S	2
9	Maestra de Grado T/S	21
26	Secretario Turno Completo	1
10	Maestro de T/S	5
75	Vice Direct/ Esc. Com. T/S	1
64	Maestro Bibliotecario.	2
7	Maestro Recuperador	1
86	Horas complementarias	60 hs

G.T.F.

RGM
16. 1 Q
1 B



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

GILBERTO L. CASAS
Provincia de Tierra del Fuego

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobierno Ejecutivo*

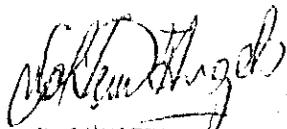
ANEXO II DEL DECRETO N° 2897/04

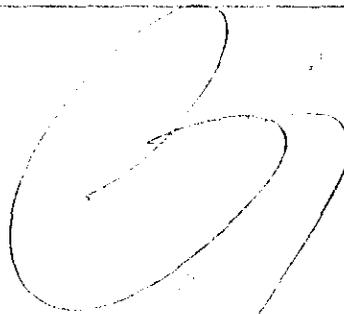
**INSTITUCIÓN: COLEGIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD: RÍO GRANDE
TURNOS: DOBLE JORNADA
NIVEL: E.G.B. 3, POLIMODAL Y T.T.P.**

Cat.	Cargo	Cantidad
204	Director / Rector 2da Turno Simple	1
242	Asesor Pedagógico	1
221	Secretario 2da Turno Simple	1
227	Bibliotecario	1
237	Preceptores	4
235	Jefe de Preceptores	1
249	1 ATTP	1
234	1 MEP	1
250	Horas EGB-3 (8 cursos)	439 Hs
250	Horas Polimodal- Economía (3 cursos)	221 Hs
250	Horas Polimodal- PBS (3 cursos)	193 Hs
250	Horas Polimodal- CN (3 cursos)	221 Hs
Total De Horas		1074 Hs.

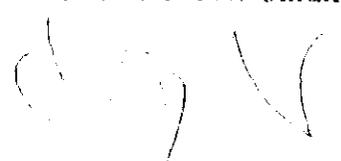
G.T.F.

4671
1/6-1 B


Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura


Mario Jorge Calzo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO CASAS
Provincia de Tierra del Fuego

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

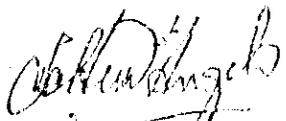
ANEXO III DEL DECRETO N° 2897/04

**INSTITUCIÓN: ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA
LOCALIDAD: RÍO GRANDE
TURNOS: JORNADA COMPLETA
NIVELES: EGB 3, POLIMODAL Y T.T.P.**

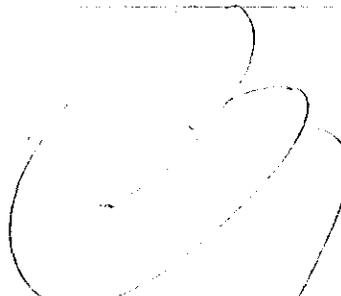
Cat.	Cargo	Cantidad
202	Director 1º turno Completo Agrícola	1
211	Vice Director Enseñanza Media Turno Completo	1
212	Coordinador General 1º Turno Completo Agrícola	1
220	Secretario 1º Turno simple	1
227	Bibliotecario	2
229	Instructor Agrícola Turno Completo	7
230	Jefe de Sector Enseñanza Practica Agrícola T. Completo	8
231	Maestro Enseñanza Practica Agrícola	9
235	Jefe de Preceptores 1º	2
237	Preceptor	6
239	Maestro Cultura Agrícola	2
241	Pro Secretario 1º	1
242	Asesor Pedagógico	1
250	Horas Cátedras	860
252	Coordinador Inter Áreas	1
256	Auxiliar Administrativo Docente	3

G.T.F.

RGM
L. G. J.
B.
J.S.



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Mario Jorge Colazzo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE LAS CASAS
Instituto Caseros de Fomento

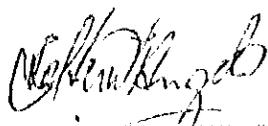
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobierno Ejecutivo*

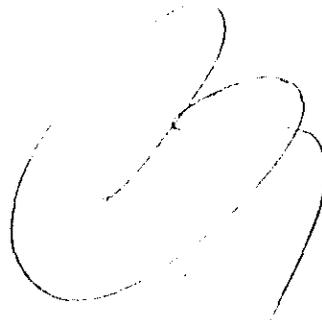
ANEXO IV DEL DECRETO N° 2897/04

**COLEGIO: JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO
LOCALIDAD: RÍO GRANDE
TURNO: MAÑANA
NIVELES: INICIAL, E.G.B. 1 Y 2, E.G.B. 3 Y POLIMODAL.**

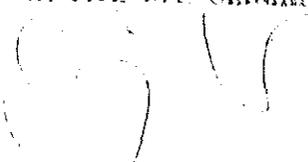
Cat.	Cargo	Cantidad
10	MAESTRAS DE JARDIN DE INFANTES T/S	5
86	HORAS COMPLEMENTARIAS	12
86	HORAS CÁTEDRA EGB 1 Y 2	50 HS
9	MAESTRAS DE GRADO T/S	8
201	DIRECTOR / RECTOR T/C	1
242	ASESOR PEDAGÓGICO	1
220	SECRETARIA DE 1° T/S	1
237	PRECEPTOR	5
256	AUX. ADMINISTRATIVO DOCENTE	1
250	HORAS CÁTEDRA	311 HS

G.T.F.
ROM
B


Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Instituciones Educativas

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO V DEL DECRETO N°

2897 / 04

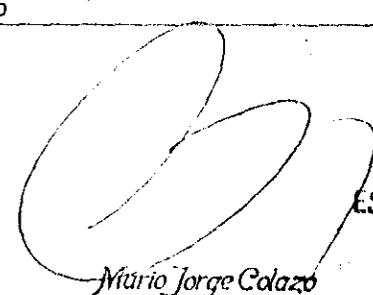
**INSTITUCIÓN SALESIANA DON BOSCO DE RIO GRANDE INICIAL, EGB-1, EGB-2, EGB-3,
POLIMODAL y Terciario I.S.E.S.**

**COLEGIO: Jardín Juanito Bosco
COLEGIO: DON BOSCO EGB -1 y 2
COLEGIO: DON BOSCO EGB -3 y Polimodal
INSTITUCION: ISES.**

Cat.	Cargo	Cantidad
71	Director Jardín de Infantes 3era - Turno simple	1
10	Maestro Jardín de Infantes Turno simple	6
23	Director 1º EGB-1y2 turno completo	1
25	Vice Director Esc. Com. T/C	1
9	Maestro de Grado	15
86	Horas Complementarias- (Total entre EGB y Nivel Inicial 142HS.)	142
65	Maestro Bibliotecario	1
204	Director-Rector 2º 1 Turno	1
213	Vice Director / vicerrector 2da.	1
221	Secretario 2da T/S	1
227	Bibliotecario	1
237	Preceptores	7
250	Prosecretario 2da	1
226	Jefe Preceptores	1
235	Horas Cátedra (Para coordinación)	18
250	Horas plan de estudio.	434
250	Horas Complementarias Pastoral	30
250	Horas Departamentos M/A	18
250	Horas Complementarias P/E	20
250	Horas Complementarias desdoblamientos	27
250	Total de Horas Cátedras reconocidas 547 Para EGB-3 y Polimodal	
301	Director /Rector Terciario	1
304	Ayudante trabajos prácticos	1
306	Secretario	1
307	Preceptores	4
305	Jefe de Laboratorio	1
310	Horas cátedra por plan de Terciario	390

G.T.F.


Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Archipiélagos Continentales, son y serán Argentinas

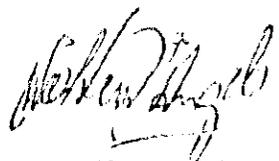
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobernador*

ANEXO VI DEL DECRETO N° 2897 / 04

INSTITUCIÓN: COLEGIO DIOSESANO "MONSEÑOR MIGUEL ANGEL ALEMÁN"
LOCALIDAD: USHUAIA.
TURNOS: DOBLE JORNADA.
NIVEL : EGB-3 Y POLIMODAL

Cat.	Cargo	Cantidad
204	Director 2da T/S	1
221	Secretaria 2da T/S	1
213	Vicedirector / 2da	1
227	Bibliotecario	2
242	Asesor Pedagógico	1
249	A.T.T.P.	1
237	Preceptores	10
236	Jefe de Preceptores 2ª	1
256	Auxil. Adm. Docente	1
250	Horas Cátedra Plan de Estudio	773

G.T.F.
26M LC. P J B


 Prof. WALTER S. B'ANGELO
 Ministro
 Educación y Cultura


 Mario Jorge Colazo
 GOBERNADOR
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Enseñanza

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO VII DEL DECRETO N° 2897/04

**INSTITUCIÓN: COLEGIO DEL SUR
LOCALIDAD: USHUAIA
TURNOS: DOBLE JORNADA BILINGÜE
NIVEL: EGB-1 Y 2**

Código	Cargo	Cantidad
24	Director 2da T/C	1
75	Vicedirector Esc. Com T/S	1
26	Secretario. Esc. Com. T.C	1
9	Maestros de Grado T/S	10
7	Maestro Recuperador	1
65	Maestro Bibliotecario T/S	1
86	Horas Complementarias	268

G.T.F.
R6M
LE
B



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Mario Jorge Celazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNDACIONES

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobierno Ejecutivo*

ANEXO VIII DEL DECRETO N°

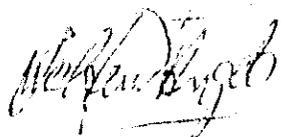
2897 / 04

**INSTITUCIÓN: COLEGIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD: USHUAIA
TURNOS: JORNADA COMPLETA
NIVEL: EGB 3 Y POLIMODAL**

Cat.	Cargo	Cantidad
206	Director / Rector 2da Turno Simple	1
242	Asesor Pedagógico	1
222	Secretario 3era Turno Simple	1
227	Bibliotecario	2
237	Preceptores	5
250	Horas EGB-3 y Horas Polimodal	639 Hs

G.T.F.

RCM
26. f. B



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Mario Jorge Celazco
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA DEL ORIGINAL

GABRIEL LAS CASAS
Ejecutor General de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO IX DEL DECRETO N°

2897/04 - 7

**INSTITUCIÓN: JARDÍN PASTORCITOS DE DON BOSCO
INSTITUCIÓN: DON BOSCO EGB -1 Y 2
INSTITUCIÓN: DON BOSCO EGB -3 Y POLIMODAL
LOCALIDAD: USHUAIA
TURNOS: MAÑANA Y TARDE**

Cat.	Cargo	Cantidad
27	Director Jardín de Infantes Turno Completo	1
29	Secretario Jardín de Infantes Turno Completo	1
10	Maestro Jardín de Infantes Turno simple	6
12	Maestro Celador	3
86	Horas Complementarias	27
1	Director 1º EGB-1y2 turno Simple	1
75	Vice Director 1º Turno Simple	1
63	Secretario Turno Simple	1
7	Maestro Recuperador Turno Simple	1
65	Maestro Bibliotecario Turno Simple	1
9	Maestro de Grado	19
86	Horas Complementarias	130
Total de Horas Complementarias 157 Inicial-EGB-1,2		
204	Director-Rector 2º 1 Turno	1
214	Vice Director / vicerrector 3º Turno Simple	1
220	Secretario 1º Turno Simple	1
227	Bibliotecario	1
237	Preceptores	7
242	Asesor Pedagógico	1
250	Horas Cátedras	509

G.T.F.

Kóm 16.7.13

Walter S. D'Angelo
Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE LAS ISLAS
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO X DEL DECRETO N° 2897 / 04 1

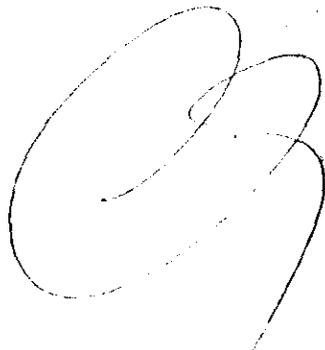
**COLEGIO: MARÍA AUXILIADORA
LOCALIDAD: RIO GRANDE
TURNOS: JORNADA SIMPLE
NIVEL: INICIAL, EGB-1-2, EGB-3**

Cat.	Cargo	Cantidad
7	Maestro Recuperador	1
9	Maestro de Grado T/S	7
10	Maestro de Jardín de Infantes	3
24	Director DE Segunda T/C	1
26	Secretario I/C	1
86	Horas Complementarias. Primario	102
204	Director /Rector 2da. T/S	1
214	Vcirector/vicedirec. 3era.	1
220	Secretaria 1era T/S	1
227	Bibliotecario	1
233	Ayud. Clases Pract.	1
237	Preceptores	3
242	Asesor Pedagógico	1
250	Horas Cátedra	284

G.T.F.
ROM
26.
A
B

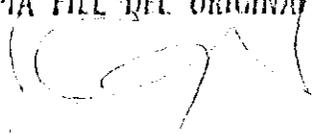


Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO LAS CASAS
Director General de Transporte

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

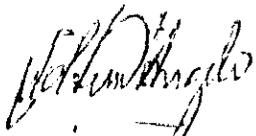
ANEXO XI DEL DECRETO N° 2897 / 04

**COLEGIO: ESCUELA PRIVADA DE EDUCACIÓN INTEGRAL MARINA Y JARDÍN PASITOS
CURIOSOS.
LOCALIDAD: RIO GRANDE
TURNOS: JORNADA COMPLETA
NIVEL: INICIAL, EGB 1,2 Y 3**

Cat.	Cargo	Cantidad
10	Maestro de sección jardín de infantes T/S	3
86	Maestro de Grado	6
65	Maestro Bibliotecario	1
12	Maestro Celador	1
5	Director de 3era T/S	1
86	Horas Complementaria Inicial EGB-1 y 2	57
256	Auxiliar Administrativo Docente	1
250	Horas Complementaria EGB-3	76

G.T.F.

COPIA
16.
A
B


Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LAS CERCANAS
Comando en Jefe del Despliegue

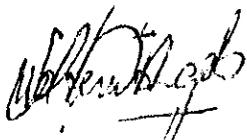
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO XII DEL DECRETO N° 2897/04

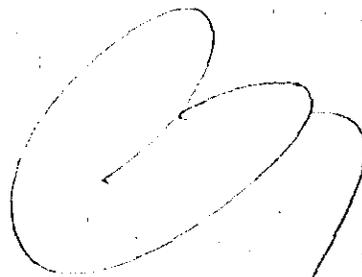
**COLEGIO: COLEGIO NACIONAL USHUAIA.
LOCALIDAD: USHUAIA
TURNOS: JORNADA COMPLETA
NIVELES: EGB-3 Y POLIMODAL**

Cat.	Cargo	Cantidad
206	Director 3ra T/S	1
222	Secretaria 3ra T/S	1
214	Vicedirector / Rector 3ra	1
227	Bibliotecario	1
242	Asesor Pedagógico	1
249	A.T.T.P.	1
237	Preceptores	6
236	Jefe de Preceptores 2º	1
256	Auxil. Adm. Docente	2
259	Jefe de Laboratorio	1
250	Horas Cátedra	558

G.T.F.



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Docencia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO XIII DEL DECRETO N°

2897/04

Instituciones Privadas Provincia de Tierra del Fuego				Aporte actual Privados según Decreto 2885/03 y 474/04		Equiparación		Total	
Simulaciones sueldos al 2004				Baja		Alta		Total	
Totales Mensuales		Totales Anuales		Baja		Alta		Total	
Urbana	\$ 580.006,07	\$	4.668.072,08	46.183,49	46.183,49			46.183,49	
Extraterritorio	\$ 840.184,82	\$	7.681.979,06	23.671,72	23.671,72			23.671,72	
Total	\$ 1.020.170,99	Total	\$ 11.378.625,66	Total	\$ 12.938.061,84				
Total Mensual con S.A.C.									
Total Mensual	\$ 848.043,63								
				Total		Total		Total	
				\$ 706.940,12		\$ 68.133,29		\$ 769.073,41	
				Total Anual		Total Anual		Total Anual con Equiparación	
				\$ 8.471.281,68		\$ 8.918.211,01		\$ 9.918.211,01	

Cambio de porcentaje según el monto de la cuota		Monto a pagar con descuento	
Cuota	Aporte	Monto a pagar con descuento	Monto a pagar con descuento
\$ 1.000,00	30%	660,00	340,00
\$ 2.000,00	30%	1.320,00	680,00
\$ 3.000,00	30%	1.980,00	1.020,00
\$ 4.000,00	30%	2.640,00	1.360,00
\$ 5.000,00	30%	3.300,00	1.700,00
\$ 6.000,00	30%	3.960,00	2.040,00
\$ 7.000,00	30%	4.620,00	2.380,00
\$ 8.000,00	30%	5.280,00	2.720,00
\$ 9.000,00	30%	5.940,00	3.060,00
\$ 10.000,00	30%	6.600,00	3.400,00
\$ 11.000,00	30%	7.260,00	3.740,00
\$ 12.000,00	30%	7.920,00	4.080,00
\$ 13.000,00	30%	8.580,00	4.420,00
\$ 14.000,00	30%	9.240,00	4.760,00
\$ 15.000,00	30%	9.900,00	5.100,00
\$ 16.000,00	30%	10.560,00	5.440,00
\$ 17.000,00	30%	11.220,00	5.780,00
\$ 18.000,00	30%	11.880,00	6.120,00
\$ 19.000,00	30%	12.540,00	6.460,00
\$ 20.000,00	30%	13.200,00	6.800,00
\$ 21.000,00	30%	13.860,00	7.140,00
\$ 22.000,00	30%	14.520,00	7.480,00
\$ 23.000,00	30%	15.180,00	7.820,00
\$ 24.000,00	30%	15.840,00	8.160,00
\$ 25.000,00	30%	16.500,00	8.500,00
\$ 26.000,00	30%	17.160,00	8.840,00
\$ 27.000,00	30%	17.820,00	9.180,00
\$ 28.000,00	30%	18.480,00	9.520,00
\$ 29.000,00	30%	19.140,00	9.860,00
\$ 30.000,00	30%	19.800,00	10.200,00
\$ 31.000,00	30%	20.460,00	10.540,00
\$ 32.000,00	30%	21.120,00	10.880,00
\$ 33.000,00	30%	21.780,00	11.220,00
\$ 34.000,00	30%	22.440,00	11.560,00
\$ 35.000,00	30%	23.100,00	11.900,00
\$ 36.000,00	30%	23.760,00	12.240,00
\$ 37.000,00	30%	24.420,00	12.580,00
\$ 38.000,00	30%	25.080,00	12.920,00
\$ 39.000,00	30%	25.740,00	13.260,00
\$ 40.000,00	30%	26.400,00	13.600,00
\$ 41.000,00	30%	27.060,00	13.940,00
\$ 42.000,00	30%	27.720,00	14.280,00
\$ 43.000,00	30%	28.380,00	14.620,00
\$ 44.000,00	30%	29.040,00	14.960,00
\$ 45.000,00	30%	29.700,00	15.300,00
\$ 46.000,00	30%	30.360,00	15.640,00
\$ 47.000,00	30%	31.020,00	15.980,00
\$ 48.000,00	30%	31.680,00	16.320,00
\$ 49.000,00	30%	32.340,00	16.660,00
\$ 50.000,00	30%	33.000,00	17.000,00
\$ 51.000,00	30%	33.660,00	17.340,00
\$ 52.000,00	30%	34.320,00	17.680,00
\$ 53.000,00	30%	34.980,00	18.020,00
\$ 54.000,00	30%	35.640,00	18.360,00
\$ 55.000,00	30%	36.300,00	18.700,00
\$ 56.000,00	30%	36.960,00	19.040,00
\$ 57.000,00	30%	37.620,00	19.380,00
\$ 58.000,00	30%	38.280,00	19.720,00
\$ 59.000,00	30%	38.940,00	20.060,00
\$ 60.000,00	30%	39.600,00	20.400,00
\$ 61.000,00	30%	40.260,00	20.740,00
\$ 62.000,00	30%	40.920,00	21.080,00
\$ 63.000,00	30%	41.580,00	21.420,00
\$ 64.000,00	30%	42.240,00	21.760,00
\$ 65.000,00	30%	42.900,00	22.100,00
\$ 66.000,00	30%	43.560,00	22.440,00
\$ 67.000,00	30%	44.220,00	22.780,00
\$ 68.000,00	30%	44.880,00	23.120,00
\$ 69.000,00	30%	45.540,00	23.460,00
\$ 70.000,00	30%	46.200,00	23.800,00
\$ 71.000,00	30%	46.860,00	24.140,00
\$ 72.000,00	30%	47.520,00	24.480,00
\$ 73.000,00	30%	48.180,00	24.820,00
\$ 74.000,00	30%	48.840,00	25.160,00
\$ 75.000,00	30%	49.500,00	25.500,00
\$ 76.000,00	30%	50.160,00	25.840,00
\$ 77.000,00	30%	50.820,00	26.180,00
\$ 78.000,00	30%	51.480,00	26.520,00
\$ 79.000,00	30%	52.140,00	26.860,00
\$ 80.000,00	30%	52.800,00	27.200,00
\$ 81.000,00	30%	53.460,00	27.540,00
\$ 82.000,00	30%	54.120,00	27.880,00
\$ 83.000,00	30%	54.780,00	28.220,00
\$ 84.000,00	30%	55.440,00	28.560,00
\$ 85.000,00	30%	56.100,00	28.900,00
\$ 86.000,00	30%	56.760,00	29.240,00
\$ 87.000,00	30%	57.420,00	29.580,00
\$ 88.000,00	30%	58.080,00	29.920,00
\$ 89.000,00	30%	58.740,00	30.260,00
\$ 90.000,00	30%	59.400,00	30.600,00
\$ 91.000,00	30%	60.060,00	30.940,00
\$ 92.000,00	30%	60.720,00	31.280,00
\$ 93.000,00	30%	61.380,00	31.620,00
\$ 94.000,00	30%	62.040,00	31.960,00
\$ 95.000,00	30%	62.700,00	32.300,00
\$ 96.000,00	30%	63.360,00	32.640,00
\$ 97.000,00	30%	64.020,00	32.980,00
\$ 98.000,00	30%	64.680,00	33.320,00
\$ 99.000,00	30%	65.340,00	33.660,00
\$ 100.000,00	30%	66.000,00	34.000,00
\$ 1.020.170,99		\$ 1.020.170,99	\$ 309.172,86

G.T.F.

RGH
LG
3B

Walter S. D'Angelo

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazzo

Mario Jorge Colazzo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto Las Casas
GILBERTO LAS CASAS
Director General de la Presidencia